

VISIÓN: Ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero



RESOLUCIÓN SS.SG. N° 225/2025

BENÍTEZ CHILAVERT ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA - RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE MATRÍCULA COMO CORREDOR DE SEGUROS

Asunción, 21 de octubre de 2025

VISTO: Los artículos 56°, 61° inc. j), 70°, 72°, 73° y 74° de la Ley N° 827/96 “De Seguros”; la Resolución N° 14/96 de f/ 21.06.1996 y sus modificatorias y ampliatorias: la Resolución SS.SG. N° 259/07 de f/ 12.10.2007, la Resolución SS.SG. N° 127/11 de f/ 14.12.2011, la Resolución SS.SG. N° 126/2021 de f/ 02.07.2021, la Resolución SS.SG. N° 211/2021 de f/ 23.11.2021, la Resolución SS.SG. N° 168/2023 de f/ 09.08.2023 y la Resolución SS.SG. N° 303/2024 de f/ 23.12.2024, todas de la Superintendencia de Seguros; las Resoluciones N° 5 Acta N° 140 y N° 7 Acta N° 9 de f/ 23.07.1996 y 9.02.2006, respectivamente, ambas del Directorio del Banco Central del Paraguay; el art. 26° de la Ley N° 1034/83 Del Comerciante; el art. 951° de la Ley N° 1183/85 Código Civil Paraguayo; Circular SS.SG. N° 096/2021 de f/ 06.10.2021; la Resolución SS.SG. N° 190/2025 de f/ 08.09.2025, la Circular SS.SG. N° 004/2025 de f/ 17.02.2025 y la Circular SS.SG. N° 011/2025 de f/ 30.09.2025; la Circular SS.SG. N° 009/2025 de f/ 01.07.2025; la Nómina de Empleados reportada a la Central de Información (CRM) por las compañías aseguradoras; y la solicitud de renovación como corredor de seguros en el Registro de Auxiliares del Seguro en nombre de **BENÍTEZ CHILAVERT ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA**, presentada por el señor **NÉSTOR FABIÁN ROMERO FERNÁNDEZ** (agente de seguros, con matrícula N° 926, ramo Patrimoniales): Informe SS.ICORAS.DSAS N° 218/2025 de f/ 17.10.2025, de la Intendencia de Control de Operaciones de Reaseguros y Auxiliares de Seguros de la Superintendencia de Seguros; y

CONSIDERANDO: Que, en la República del Paraguay la intermediación de seguros, a excepción de los seguros directos, es una actividad privativa de sujetos autorizados por la Superintendencia de Seguros, bajo la denominación de Agentes de Seguros o Corredores de Seguros, de conformidad al art. 70° de la Ley N° 827/96 “De Seguros”.

Que, la autorización concedida por la Superintendencia de Seguros para tal fin (inscribiendo o renovando) se produce en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 827/96 “De Seguros”, art. 61° inc. j), en cuanto el solicitante reúna las condiciones establecidas por la normativa vigente.

Que, la Ley N° 827/96 “De Seguros” en su artículo 72° establece: *Podrán matricularse como corredores de seguros las personas jurídicas cuyos **administradores y representantes legales** demuestren idoneidad para el ejercicio de sus funciones de intermediación, en la forma que determine la autoridad de control.*

Que, el artículo 4° inciso e) del Anexo N° I de la Resolución N° 14/96, modificado por la Resolución SS.SG. N° 211/2021 de f/ 23.11.2021 y ampliado por la Resolución SS.SG. N° 168/2023 de f/ 09.08.2023, dispone: *“Los administradores y representantes legales de las sociedades conforme constan en sus estatutos sociales, deberán acreditar la idoneidad requerida por la Ley de Seguros, cumpliendo alguno de los siguientes requisitos:*

- i. Acreditar formación académica (carrera de grado) y experiencia laboral en el ámbito de seguros o financiero por 5 años como mínimo; o*
- ii. Acreditar el cumplimiento del Artículo 2 - literal g) prevista para las inscripciones, del Anexo I de la Resolución N° 14/96 Anexo I; o*
- iii. Acreditar experiencia laboral en el ámbito de seguros o financiero, en cargos de Plana Directiva y/o Ejecutiva, por 10 años como mínimo”.*

MISIÓN: Preservar y velar por la estabilidad del valor de la moneda y promover la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero, para colaborar con el bienestar del país

VISIÓN: Ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero



RESOLUCIÓN SS.SG. N° 225/2025

BENÍTEZ CHILAVERT ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA - RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE MATRÍCULA COMO CORREDOR DE SEGUROS

Que, de acuerdo con el Informe SS. ICORAS.DSAS N° 218/2025 de f/ 17.10.2025, de la Intendencia de Control de Operaciones de Reaseguros y Auxiliares de Seguros, el representante legal de la firma, señor NÉSTOR FABIÁN ROMERO FERNÁNDEZ, cumple con los requisitos de idoneidad, conforme a los términos del artículo 72° de la Ley N° 827/96 “De Seguros” y sus reglamentaciones. Asimismo, todas las personas que ostentan la dirección y administración de la entidad, conforme al estatuto social y al Acta de Asamblea N° 10 de f/ 26.04.2025, han demostrado idoneidad de las formas citadas más arriba, acreditando de esta manera los requisitos exigidos en los términos del artículo 72° del citado cuerpo legal. Por tanto, la entidad solicitante reúne las condiciones exigidas para la renovación de su matrícula como Corredor de Seguros, en el Registro que mantiene esta Autoridad de Control.

Que, en salvaguarda de la integridad y transparencia del mercado asegurador, a fin de evitar eventuales confusiones entre los usuarios del seguro debido a la utilización de nombres de fantasía por parte de los Auxiliares del Seguro, y en cumplimiento a lo resuelto por la Superintendencia de Seguros en su Resolución SS.SG. N° 190/2025 de f/ 08.09.2025, se exhorta y recuerda a **BENÍTEZ CHILAVERT ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA** la obligación de presentarse ante el público en general conforme a lo estipulado en el art. 72 de la ley N° 827/96 “De Seguros”, es decir, como persona jurídica con la denominación que, con base a la idoneidad demostrada ante la autoridad de control, ha logrado la venia correspondiente, para que, en tal carácter intermedie en la contratación de seguros.

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

Resuelve:

- 1°) Renovar la inscripción como corredor de seguros en el Registro de Auxiliares del Seguro a **BENÍTEZ CHILAVERT ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA**, bajo la Matrícula N° 110, para operar en el ramo Patrimoniales, con vigencia desde el 17 de octubre de 2025 al 16 de octubre de 2027.
- 2°) Disponer que las suscripciones de las propuestas en los contratos de seguros del ramo Patrimoniales, intermediados por **BENÍTEZ CHILAVERT ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA**, sean rubricadas por el señor NÉSTOR FABIÁN ROMERO FERNÁNDEZ, con Cédula de Identidad N° 3.525.360 y matrícula de agente N° 926; quien, a la fecha, ha acreditado las condiciones de idoneidad y representación de la firma, en los términos del art. 72° de la Ley N° 827/96 “De Seguros”.
- 3°) Disponer que la persona jurídica mencionada en este acto administrativo deberá presentarse ante el mercado asegurador, los usuarios del seguro y el público en general, utilizando la razón social, actividad autorizada y número de matrícula asignado en el art. 1° de esta Resolución, evitando la utilización de nombres de fantasía sin la autorización por parte de la Superintendencia de Seguros, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución SS.SG. N° 190/2025 de f/ 08.09.2025.
- 4°) Instar a **BENÍTEZ CHILAVERT ASOCIADOS” SOCIEDAD ANÓNIMA** a revisar continuamente la página web del Banco Central del Paraguay–Supervisión de Seguros, (<https://www.bcp.gov.py/web/institucional>), de manera a informarse respecto a las normas que se dicten y que afecten las labores de intermediación de seguros.

MISIÓN: Preservar y velar por la estabilidad del valor de la moneda y promover la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero, para colaborar con el bienestar del país

VISIÓN: Ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero



RESOLUCIÓN SS.SG. N° 225/2025

BENÍTEZ CHILAVERT ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA - RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE MATRÍCULA COMO CORREDOR DE SEGUROS

- 5°) **BENÍTEZ CHILAVERT ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA** en el ejercicio de la actividad de corretaje de seguros, deberá establecer procesos y controles que garanticen el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias relativas a Auxiliares del Seguro y Gobierno Corporativo.
- 6°) Comunicar, registrar y archivar.

Superintendente de Seguros Interino

USO EXCLUSIVO DE CORREDORES DE SEGUROS

MISIÓN: Preservar y velar por la estabilidad del valor de la moneda y promover la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero, para colaborar con el bienestar del país